

Breve información sobre “Nuevos Alimentos” en la Unión Europea

1. Definición y normativa:

Los “Nuevos Alimentos” (“**Novel Food**” en inglés) son alimentos que no tienen antecedentes “significativos” de consumo en la Unión Europea. Un alimento puede ser “nuevo” porque la planta antes no se conocía en Europa, o debido a una forma de procesar desconocida, que cambia las características químicas del alimento. Aquí hablamos solo del primer caso, es decir plantas / cultivos desconocidos.

La base legal es el Reglamento (CE) 2017/2470. Mediante este reglamento, la UE quiere proteger a los consumidores de posibles riesgos para la salud. Se establece el **año 1997 como referencia**: los alimentos que ya se encontraban en el mercado europeo antes de esa fecha, no son considerados “nuevos alimentos”. Los productos que entraron al mercado Europeo por primera vez después de esa fecha, en principio son considerados “nuevos alimentos”, y deben pasar por un proceso de aprobación. La solicitud tiene que ser presentada por la persona o empresa que pretende vender el producto en Europa, a la **autoridad** alimenticia de su respectivo **país miembro** de la UE.

2. Donde encontrar información, situación legal actual:

En <https://ec.europa.eu/food/food-feed-portal/screen/novel-food-catalogue/search> usted puede encontrar una base de datos con los productos cuya aprobación como “nuevo alimento” ha sido solicitada en alguno de los países miembros. En el caso de plantas, hay que conocer el nombre científico de la especie para encontrarla en esta lista. La base de datos le muestra si un producto ha sido aprobado como:

- no es nuevo en la alimentación* : producto del que se ha podido determinar que se utilizaba para el consumo humano en un grado significativo en la Unión antes del 15 de mayo de 1997;

- no es nuevo en complementos alimenticios* : producto utilizado en complementos alimenticios en la UE antes del 15 de mayo de 1997;

- nuevo alimento : este producto no se consumía en la UE en un grado significativo como alimento antes del 15 de mayo de 1997;

- nuevo alimento autorizado : nuevo alimento autorizado que se ha incluido en la lista de la Unión mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470;



Cañihua (*Chenopodium pallidicaule*): nuevo alimento no oficialmente aprobado en la Unión Europea



Chía (*Salvia hispanica*): nuevo alimento aprobado con restricciones



Stevia (*Stevia rebaudiana*): nuevo alimento aprobado como "inocuo"



Noni (*Morinda citrifolia*): nuevo alimento aprobado en 2003 en la Unión Europea

 CERES	3.2.42_ES Inf	Breve información sobre Nuevos Alimentos en la UE	v 27.09.2024	2/2
--	------------------	---	--------------	-----

- sujeto a una solicitud de consulta : el producto es actualmente objeto de una consulta a un Estado miembro presentada.

* otra legislación puede restringir la comercialización de este producto como alimento en la UE o en algunos Estados miembros. Es necesario consultar con las autoridades competentes del Estado miembro.

Legalmente, el estatus de “nuevo alimento” tiene relevancia **solo para alimentos en el sentido más estricto**. Un producto agrícola no procesado, legalmente no es un “alimento”, porque potencialmente podría usarse para otros propósitos (una patata se puede usar para producir almidón para fines industriales, hojas de toronjil pueden usarse para propósitos de medicina natural, etc.).

Se encuentra actualmente en discusión una modificación del reglamento sobre “nuevos alimentos”, que posiblemente excluye alimentos, que se hayan conocido en cualquier parte del mundo en forma tradicional, de la obligación de pasar por este proceso de aprobación.

3. La responsabilidad de CERES:

La responsabilidad de CERES como certificadora orgánica en terceros países (no miembros de la UE) **se limita a verificar** y confirmar mediante un certificado **el cumplimiento con el Reglamento correspondiente**. Productos que no caen bajo este Reglamento, no pueden ser certificados por CERES bajo el esquema equivalente.

No somos responsables del cumplimiento de otras leyes o reglamentos europeos o nacionales, no relacionados con las normas de producción orgánica.

Recomendamos a nuestros clientes que producen, procesan o exportan productos que potencialmente podrían pertenecer a la categoría de nuevos alimentos, verificar el estatus de estos productos en la base de datos arriba mencionada y discutir el tema con sus clientes europeos y/o autoridades alimentarias en el país de destino, ¡posiblemente antes de decidir sobre la certificación orgánica de los respectivos productos!